

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00524-00

Obre en autos lo manifestado por los apoderados de las partes en escritos que preceden.

Se requiere al abogado Juan Diego Diavanera Tovar para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo reglado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en cuanto a, enviar a las partes en litigio, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice e incorporadas a esta sede judicial.

Atendiendo a que el 7 de septiembre de 2021 se admitió a trámite de negociación de deudas al demandado Julián Aguilar Herrera en el centro de conciliación y arbitraje Constructores de Paz según instrumento que milita en PDF43, el Despacho con apoyo en el inciso final del artículo 548 del Código General, dispone:

Ordenar la suspensión del proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la continuación o terminación del presente proceso se encuentra supeditado a las resultas del proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.